

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	013-2025
PERSONAS NOTIFICAR	A EDISON CUELLAR TAMARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 93.391.597
TIPO DE AUTO	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
FECHA DEL AUTO	20 NOVIEMBRE 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 21 de Noviembre 2025.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 21 de Noviembre de 2025, a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

Aprobado 12 de diciembre de 2022

	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 013-2025

Ibagué, 20 de noviembre de 2025.

PRESUNTO IMPLICADO: EDISON CUELLAR TAMARA
IDENTIFICACION: 93.391.597
ENTIDAD: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DOLORES - SERVIDOLORES E.S.P.
CARGO: GERENTE
MUNICIPIO: DOLORES - TOLIMA

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias procede de conformidad con lo normado en el artículo 40, 48 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 021 de 2021 a proferir la siguiente providencia, de conformidad a:

En virtud del trámite del proceso de referencia adelantado al señor **EDISON CUELLAR TAMARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.391.597, quien se desempeña como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Dolores - SERVIDOLORES E.S.P., para la época de los hechos, se advierte que el día 22 de septiembre de 2025 este despacho profirió "auto que formula cargos" (folios 18-25), el cual fue notificado personalmente el día 17 de octubre de 2025, mediante oficio CDT-RS-2025-00004809 del 15 de octubre de 2025 (folios 32 -33).

Que el día 17 de octubre de 2025, el señor **EDISON CUELLAR TAMARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.391.597, presentó descargos mediante oficio CDT-RE-2025-00004353 del 17 de octubre de 2025 (folios 34-35).

CONSIDERACIONES

Una vez analizado el escrito radicado mediante oficio CDT-RE-2025-00004353 del 17 de octubre de 2025 (folios 34-35), presentado por el señor **EDISON CUELLAR TAMARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.391.597, este despacho en atención a encontrarse en etapa probatoria ordenará la práctica de la siguiente prueba en virtud del artículo 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 165 del Código General del Proceso:

- Ordénese a la Empresa de Servicios Públicos de Dolores "SERVIDOLORES", certificar si durante el mes de febrero de 2025, se presentaron interrupciones en la prestación del servicio de internet por parte del operador. En caso de existir interrupciones en la prestación del servicio precitado, se deberá especificar los días en los que se presentó, la duración de la interrupción del servicio y remitir los reportes y las gestiones administrativas tendientes a restablecer el servicio, allegando los soportes y la trazabilidad de dichas gestiones.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Lo anterior, teniendo en cuenta la pertinencia, conducencia y utilidad en el desarrollo del presente proceso, motivo por el cual se requerirá a la Empresa de Servicios Públicos de Dolores "SERVIDOLORES", para que allegue la prueba solicitada en el término máximo de tres (3) días.

Para tal efecto, este Despacho considera necesario decretar diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de este auto para que se surta el término probatorio, por lo una vez vencido el plazo anterior se entenderá vencido el término probatorio.

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aperturar el periodo probatorio por el término de diez (10) días hábiles en el cual se practicará la prueba decretada en el presente acto administrativo, de conformidad con las consideraciones expuestas, por lo que, una vez concluido el plazo anterior se entenderá vencido el término probatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

- Ordénese a la Empresa de Servicios Públicos de Dolores "SERVIDOLORES", certificar si durante el mes de febrero de 2025, se presentaron interrupciones en la prestación del servicio de internet por parte del operador. En caso de existir interrupciones en la prestación del servicio precitado, se deberá especificar los días en los que se presentó, la duración de la interrupción del servicio y remitir las gestiones administrativas tendientes a restablecer el servicio, allegando los soportes y la trazabilidad de dichas gestiones.

A través de Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, **Ordénese** a la Empresa de Servicios Públicos de Dolores "SERVIDOLORES" a través del correo electrónico: servidolores@dolores-tolima.gov.co, para que en el término de **tres (3) días** aporte las pruebas precitadas.

ARTÍCULO TERCERO: A través de Secretaría General notifíquese por **ESTADO** el presente acto administrativo, indicándole al señor **EDISON CUELLAR TAMARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.391.597, que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría General para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente Acto Administrativo; una vez efectuada la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar, con las pruebas allegadas para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado Contratista - Contraloría Auxiliar*